

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la universalización de la salud»

Lima, 22 de julio de 2020

OFICIO N° 207-2020-FONDEPES/J

Ing. CESAR A. QUISPE FLORES

Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Moquegua
Av. Mariano Lino Urquieta N° 705, Ilo, Moquegua
Presente. -

Asunto: Aprobación de expediente técnico y autorización económica con cargo al fondo intangible del DPA Ilo para la instalación de un varadero provisional para las embarcaciones artesanales.

Referencia: Oficio N° 203-2020-GRM/GERPRO

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual remite el Expediente Técnico de la Obra *"Instalación de un Varadero Provisional para las Embarcaciones Artesanales del Puerto Ilo"* y solicita al FONDEPES la aprobación y autorización económica por la actualización del mencionado expediente técnico con cargo al Fondo Intangible del DPA de Ilo.

Al respecto, señalamos a usted que, a la fecha se encuentra vigente el *«Convenio para la Gestión de la Administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal Denominada Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo celebrado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES y el Gobierno Regional de Moquegua»* (en adelante "el Convenio"), el mismo que fuera suscrito el 16 de enero de 2017 y prorrogado mediante Adenda número 1 del 11 de enero de 2019, por el plazo de dos años.

En el numeral 4.8 de la cláusula cuarta del convenio establece como atribución del afectante, vale decir del FONDEPES, el *"Autorizar gastos que superen las tres UIT con la finalidad de cubrir gastos de emergencia y yo necesarios para realizar trabajos de reparaciones (...)";* asimismo, la Cláusula Sexta del mismo convenio señala que: *"(...) Las obras de ampliación, mejoramiento, modernización y rehabilitación de la infraestructura pesquera serán asesoradas, autorizadas y/o supervisadas técnicamente por FONDEPES y ejecutadas de acuerdo a la disponibilidad de fondos generados por los servicios que brinda la IPA previa autorización de gastos del AFECTANTE."*

De lo expuesto, se aprecia que, el actual texto del Convenio vigente no establece supuesto alguno que permita al FONDEPES autorizar el gasto para la ejecución de obras ubicadas en zonas distintas del DPA objeto de administración, aunque estuvieran vinculadas al mismo, tal como es el caso del expediente técnico remitido por su despacho, cuyo objeto es la Instalación de un varadero provisional para las embarcaciones artesanales del Puerto Ilo.

Como es de su conocimiento el actual texto del Convenio corresponde al modelo que fuera aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 2 de diciembre de 2010 y modificado por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011; en consecuencia por tratarse de un acuerdo de partes oficializado por norma, expedida por el Ministerio de la Producción cualquier modificación que se incorpore tendrá que ser aprobada mediante Resolución Ministerial correspondiente.

Conforme a lo solicitado por vuestra parte y atendiendo a la necesidad de contar con un varadero que permita que los pescadores de la zona dispongan de un espacio para el mantenimiento a las

EL PERÚ PRIMERO

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año de la universalización de la salud»

embarcaciones pesqueras artesanales, resulta necesario gestionar ante el Ministerio de la Producción, una propuesta de modificación al modelo de Convenio vigente, según la cual el FONDEPES, en su calidad de afectante, pueda autorizar el uso de recursos que superen las tres (3) UIT con la finalidad de cubrir gastos de emergencia, trabajos de reparaciones de la IPA, así como para la ejecución de obras complementarias en zonas externas a esta, que inciden en las actividades pesqueras artesanales que se realizan en la misma, siempre y cuando se integren a su contabilidad, bajo directa responsabilidad del Administrador, de conformidad con el numeral 3.6 de la Cláusula Tercera y la Cláusula Séptima del Convenio de Gestión.

Por lo expuesto, cumplo con poner en vuestro conocimiento el proyecto de modificación al modelo de Convenio vigente, el mismo que se adjunta al presente oficio, para su consideración y pronunciamiento previo a su elevación al Ministerio de la Producción.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

.....
Álvaro Reinoso Rosas
Jefe



Firmado digitalmente por:
REINOSO ROSAS Alvaro
Ricardo FAJ 20137921601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/07/2020 23:14:11-0500

Modifíquese el numeral 4.8 y la cláusula sexta del modelo de Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales aprobado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° -2020-PRODUCE**

Lima, de julio de 2020

VISTO, el Oficio N° -2020-FONDEPES/J de la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), el Informe N° 233-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del FONDEPES, el Informe N° 58-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/UFEP/LATH de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de la Dirección General Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, así como el Informe N° -2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción y el Informe N°-2020-PRODUCE/DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58º del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca establece que: *“El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros”;*

Que, en el marco de la Ley General de Pesca, el artículo 62º de su reglamento, aprobado por D. S. N° 012-2001-PE regula que: *“El Ministerio de Pesquería, por intermedio del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, promueve y desarrolla la construcción de infraestructura básica y el equipamiento para el desarrollo de la pesquería artesanal, mediante la entrega en administración, uso u otra modalidad legal, de los bienes siguientes: a) Muelles, desembarcaderos y otros sistemas de desembarque; b) Módulos para el manipuleo, lavado y fileteo de pescado; c) Plantas o cámaras de hielo o frío, así como camiones isotérmicos y otros vehículos de transporte refrigerado; y, d) Plantas de transformación o procesamiento primario y otros equipos, tales como ahumadores y secadores”;*

Que, a fin de dar operatividad al mandato dictado por la Ley General de Pesca, mediante Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 2 de diciembre de 2010 y modificado por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011, se aprobó el modelo de Convenio para la Gestión de la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales a ser suscrito entre el Ministerio de la Producción, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero o el Gobierno Regional y las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales o Entidades Públicas el cual en su numeral 4.8 de la cláusula cuarta del convenio establece como atribución del afectante *“Autorizar gastos que superen las tres UIT con la finalidad de cubrir gastos de emergencia y yo necesarios para realizar trabajos de reparaciones (...)”;* concurrentemente la Cláusula Sexta del mismo convenio señala que: *“(...) Las obras de ampliación, mejoramiento, modernización y rehabilitación de la infraestructura pesquera serán asesoradas, autorizadas y/o supervisadas técnicamente por FONDEPES y ejecutadas de acuerdo a la disponibilidad de fondos generados por los servicios que brinda la IPA previa autorización de gastos del AFECTANTE.”.*

Que, mediante los documentos de Vistos, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, en atención al requerimiento formulado mediante Oficio N° 203-2020-GRM/GERPRO por la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Moquegua,

sustenta que en el caso específico del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Ilo se observa la necesidad y urgencia de contar con el servicio público de un varadero para el mantenimiento de las embarcaciones pesqueras artesanales, toda vez que estas deben realizar sus actividades en óptimas condiciones de operación, a fin de brindar máxima seguridad a los pescadores en sus faenas; caso contrario con embarcaciones sin mantenimiento adecuado, la labor de pesca tiene un alto riesgo de accidentes;

Que, para satisfacer la necesidad advertida la Gerencia Regional de Producción del Gobierno Regional de Moquegua propuso la necesidad de construir un varadero con los fondos generados por las actividades de la IPA, para hacer posible ello el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES propone la emisión de una Resolución Ministerial que modifique el numeral 4.8 del literal “B” de la Cláusula Cuarta, la Cláusula Sexta y la Cláusula Séptima del modelo de Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales; de modo tal que pueda incorporarse al Convenio con una adenda y así autorizar el uso de tales recursos con la finalidad de construir el varadero como una obra complementaria en zonas externas a la IPA que incida en las actividades que se realizan en esta;

Que, conforme a la opiniones contenidas en el Informe N° -2020-PRODUCE/DGPA de la Dirección General de Pesca Artesanal y el Informe N° -2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, se opina favorablemente respecto de la emisión de una Resolución Ministerial para la modificar el numeral 4.8 del literal “B” de la Cláusula Cuarta, la Cláusula Sexta y la Cláusula Séptima del modelo de Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales, aprobado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 2 de diciembre de 2010 y modificado por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE; en el Decreto Supremo N° 010-92-PE (modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE), mediante el cual se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y en el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación al 4.8 del Literal “B” de la Cláusula Cuarta, la Cláusula Sexta y la Cláusula Séptima del modelo de Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales.

Modifíquese el numeral 4.8 del literal “B” de la Cláusula Cuarta, la Cláusula Sexta y la Cláusula Séptima del modelo de Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales aprobado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 2 de diciembre de 2010 y modificado por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011; los mismos que quedan redactados en los términos siguientes:

“CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL AFECTANTE.

(...)

B. ATRIBUCIONES

(...)

“4.8 Autorizar el uso de recursos que superen las tres (3) UIT con la finalidad de cubrir gastos de emergencia y/o trabajos de reparaciones en el ámbito interno de la IPA, pudiendo para tal efecto solicitar opinión previa al Comité Técnico Asesor.

Asimismo, podrá autorizarse el uso de recursos en los términos señalados en el párrafo precedente, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución de obras complementarias en zonas externas a la IPA o su reparación, siempre que incidan en las actividades pesqueras artesanales que se realizan en esta y los ingresos que generen se integren a su contabilidad, bajo directa responsabilidad del Administrador, de conformidad con el numeral 3.6 de la Cláusula Tercera y la Cláusula Séptima del presente Convenio de Gestión .

“CLÁUSULA SEXTA: ASESORIA, AUTORIZACIÓN Y/O SUPERVISION TECNICA DE OBRAS A CARGO DEL FONDEPES.

Las obras de ampliación, mejoramiento, modernización, rehabilitación de la infraestructura pesquera, así como las obras complementarias en zonas externas a la IPA, serán asesoradas, autorizadas y/o supervisadas técnicamente por FONDEPES y ejecutadas de acuerdo a la disponibilidad de fondos generados por los servicios que brinda el IPA, previa autorización de gastos del AFECTANTE.

Las obras que se ejecuten deberán cumplir con las disposiciones pertinentes que dicte la autoridad marítima y demás entidades públicas con cargo a sus respectivas competencias.

Así también podrían atenderse las obras señaladas en el párrafo precedente con fondos del tesoro público y donaciones.”

“CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS TARIFAS Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

El AFECTANTE, previa opinión de la Dirección o Gerencia Regional de la Producción, aprobará anualmente el monto de las tarifas por los servicios que se presten a través de la IPA, según propuesta del AFECTARIO, a fin de generar ingresos suficientes para cubrir los siguientes conceptos:

- 1. Gastos de administración, honorarios, jornales y demás derechos laborales, agua, luz, teléfono, combustibles, tributos (impuestos, derechos, contribuciones, arbitrios u otros) y, en general, todo gasto relacionado con la infraestructura y los que resulten de la prestación exclusiva de servicios a los usuarios.*
- 2. Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de la infraestructura, instalaciones y equipos.*
- 3. Gastos para estudios y obras de ampliación, proyectos de inversión y en general, mejoras en la infraestructura, instalaciones y equipos.*
- 4. Luego de cubrir los gastos mencionados en los numerales 1), 2),3), del saldo operativo mensual, descontando las provisiones legales, se destinará el 20% para el AFECTARIO como incentivo a la eficiencia en la gestión administrativa de la IPA y en beneficio de la Comunidad Pesquera, pudiendo el AFECTARIO destinar el 2% de dicho porcentaje a la Organización Social de Segundo Grado (Nivel) por su asistencia y colaboración con la gestión de la administración.*

5. El 80% del saldo operativo mensual de la IPA será retenido para atender el Fondo de Reinversión a usarse en beneficio de la IPA y de las obras complementarias en zonas externas al mismo.

Los ingresos brutos obtenidos por la prestación de servicios de la IPA, constituirán ingresos propios de ésta, destinados exclusivamente a cubrir los conceptos indicados en el rubro anterior.”

Queda prohibido efectuar toda clase de gastos no comprendidos en el presente Convenio de Gestión, así como todo tipo de préstamos a terceros (organización social socios y trabajadores de la IPA), caso contrario ello será causal de su resolución.

El manejo de los ingresos y egresos de la Infraestructura Pesquera Artesanal, así como el Fondo de Reinversión, se efectuarán a través de cuentas del AFECTATARIO a cargo de la infraestructura, abriéndose una cuenta mancomunada (administrador y 2 representantes del AFECTATARIO).”

Artículo 2.- Incorporación de la modificación dispuesta en los convenios que se vigentes que se encuentran en ejecución.

En los Convenios de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras sujetos a la Resolución Ministerial N° 320-2010-PRODUCE del 2 de diciembre de 2010 y modificado por Resolución Ministerial N° 051-2011-PRODUCE del 19 de febrero de 2011 las partes podrán incorporar las modificaciones dispuestas en el artículo precedente suscribiendo la adenda correspondiente.

Artículo 3.- Publicación y Difusión.

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Producción (<https://www.gob.pe/produce>) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
REINOSO ROSAS Alvaro
Ricardo FAU 20137921601 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/07/2020 23:19:01-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS LLAGUNO Gonzalo
Jose FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/07/2020 11:44:40-0500